



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 3464

"POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL"

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto Presidencial 1791 de 1996, el Decreto Distrital 472 de 2003, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006 y la Resolución N° 110 del 31 de enero de 2007 y;

CONSIDERANDO

Que el señor Gustavo Adolfo Martínez García, en calidad de Representante Legal de Alianza Fiduciaria S.A., mediante radicado 2008ER36446 del 25 de agosto de 2008, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA-, la autorización para la intervención de los individuos arbóreos localizados en el proyecto Edificio Ayasha, localizado en la transversal 21 No. 98-81 debido a que interfieren la construcción de la obra.

Que el día 31 de Octubre de 2008, la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA-, efectuó visita técnica al lugar solicitado, emitiendo el concepto técnico 2008GTS3217 del 8 de noviembre de 2008.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite, con fundamento en los siguientes aspectos jurídicos que pasa a señalar:

Que el Decreto Distrital 472 de 2003, reglamenta la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y se



definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 5, prevé:

"El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones especiales:.... F) La arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación en predios de propiedad privada estará a cargo del propietario."

Que así mismo, el artículo 7 *Ibíd*em, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación en espacio público, indicando: *"Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo quinto del presente Decreto, requiere permiso o autorización previa del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA- la tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio de uso público."*

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los Actos Administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento, función que fue delegada mediante Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, a la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría

Que en mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AL 3 4 6 4

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.-Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso de tratamiento Silvicultural a favor del señor Gustavo Adolfo Martínez García, Representante Legal de Alianza Fiduciaria S.A., o quien haga sus veces, para efectuar la tala y conservación de individuos arbóreos localizados en la Transversal 21 No. 98-81 en la Localidad de Chapinero de esta ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO. Fijar el presente auto en lugar público de la Alcaldía Local de Chapinero para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al señor **Gustavo Adolfo Martínez García**, Representante Legal de Alianza Fiduciaria S.A. o quien haga sus veces en la Avenida Suba No. 115-58 torre B oficina 601 de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 12 DIC 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA.
Directora Legal Ambiental

Proyecto. Alejandro Portilla Portilla.
Reviso. Dr. Juan Camilo Ferrer - Asesor de Despacho
Exp. SDA-03-2008-3802 -

